

REF: APRUEBA PRORROGA Y MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO.

DECRETO N° 31191

COIHUECO, 15 MAY 2015 /

VISTOS:

1. El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaria de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades “, publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

3. Ley N°19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 09 de febrero del 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), sobre Prorroga y Modificación de Convenio de Colaboración.

2. Las prestaciones que se deberán realizar son las siguientes:

Prestación	Cantidad	Monto
Ingresos	300	\$24.386.700
Controles	1037	\$66.232.153
Urgencias	62	\$ 1.079.916
Radiografías	69	\$ 400.614

DECRETO

1. Apruébese Prorroga y Modificación de Convenio de Colaboración JUNAEB, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Representada por su Director Regional Doña Liliana Aedo Uribe.

2. Ejecútese dicho Prorroga y Modificación de Convenio de Colaboración JUNAEB, los recursos serán utilizados en ingresos, controles, urgencias y radiografías, por un monto de \$92.099.383, en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CRISTIAN GUTIERREZ VALLEJOS
 Secretario Municipal



CARLOS CHANDIA ALARCON
 Alcalde de Coihueco

CCHA/CGV/CHA/RAC/YGE/yqe

**PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
I.MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**

En Concepción a 9 de Febrero de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Director Regional, doña LILIANA AEDO URIBE, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Ejercito 355, de la ciudad de Concepción y la I.MUNICIPALIDAD DE COIHUECO RUT. N° 69.141.100-1 en adelante "LA MUNICIPALIDAD" representada legalmente por su ALCALDE, don CARLOS CHANDIA ALARCON RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en AV. PRAT N° 1675 COIHUECO, en adelante "JUNAEB" y "LA MUNICIPALIDAD", se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 04-01-2014, ambos comparecientes celebraron convenio de colaboración y traspaso de recursos, con el propósito de llevar a cabo en la Comuna de COIHUECO, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en aras de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de las comunas antes señaladas. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 252, de fecha 11-03-2013 de la Dirección Regional de Bío Bío de JUNAEB, y prorrogado por Resolución Exenta N° 269, de fecha 22-04-2014 de la Dirección Regional de Bío Bío de JUNAEB y tenía contemplada originalmente una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, prorrogable por periodos iguales de un año, previa evaluación del cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas por una parte, y por la otra, que se considerasen los recursos en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público del año del año 2015.

SEGUNDO: PRORROGA

Por el presente instrumento, ambas partes de común acuerdo vienen en declarar expresamente su voluntad de prorrogar la vigencia del convenio celebrado con fecha 04-01-2013, aprobado por resolución Exenta N°252 ya individualizado en la cláusula anterior, hasta el 31 de diciembre de 2015, habiéndose comprobado el cumplimiento de cada una de sus disposiciones y existiendo recursos disponibles al efecto, en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N° 03, todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Cláusula DECIMO QUINTA del convenio que por este acto de modifica.

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrá iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo autorice. En todo caso, el pago por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria.

TERCERO: ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MODULO DENTAL

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, para el caso en que no exista variación alguna en el listado de establecimientos adscritos al Módulo Dental se estará a los establecimientos individualizados en el Convenio Original, listado que se entiende formar parte de la presente prórroga para todos los efectos legales.-

CUARTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes vienen en modificar la cláusula octava del convenio original modificada por Resolución N°269, en el sentido de reemplazar su texto por el siguiente.

"Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:

AÑO 2015

Modulo	Ingresos	Controles	Urgencias Dentales	Radiografías
COIHUECO	300	1037	62	69
Total Módulo	300	1037	62	69

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud de la Dirección Nacional de JUNAEB. Dicha variación no podrá implicar un aumento presupuestario superior al 30% del valor contemplado originalmente para el/los módulos respectivos.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas deberá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante oficio dirigido al Director Regional de JUNAEB. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará, mediante oficio, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una Resolución Exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la Entidad Prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante."

QUINTO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, ambas partes vienen en incluir en la cláusula séptima del convenio que por este acto se modifica, el siguiente cuadro (Valor de Prestaciones), cuyos montos corresponden a los valores de prestaciones fijados por el citado D.S. N°209, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor durante el año 2014. Dichos valores serán pagados por JUNAEB a la Entidad Prestadora, en razón de las prestaciones efectivamente otorgadas y validadas de acuerdo al presente convenio, y una vez que se verifique fehacientemente el otorgamiento de dicha prestación a los beneficiarios.

VALOR PRESTACIONES PARA AÑO 2015, REAJUSTADOS SEGÚN IPC AÑO 2014(4,6%)	
INGRESOS	\$ 24.386.700
CONTROLES	\$ 66.232.153
URGENCIAS	\$ 1.079.916
RADIOGRAFIAS	\$ 400.614
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$ 92.099.383

SEXTA:

En atención a que la Ley N° 20.798 de Presupuestos de la Nación para el año 2015 considera expresamente recursos para la adquisición de artículos dentales, se deja constancia que JUNAEB procederá a adquirirlos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y a efectuar la distribución y entrega correspondiente a la entidad respectiva. La entrega de los artículos deberá constar en la guía de despacho respectiva, la cual deberá ser recepcionada y firmada conforme por un representante de la entidad prestadora o un funcionario del módulo dental. Copia de la Guía de Despacho debidamente recepcionada en la forma señalada precedentemente deberá ser enviada a más tardar dentro de 3 días hábiles siguientes a la Dirección Nacional del Programa de Salud Oral.

El original de dicho documento debe ser archivado por la Dirección Regional de JUNAEB, quienes serán responsables de su custodia

SÉPTIMO:

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio regirán íntegramente las Cláusulas del convenio original aprobado por Resolución Exenta N° 252, de fecha 11-03-2013 de la Dirección Regional de JUNAEB, de BIOBIO incluyendo además las modificaciones posteriores aprobadas por la /las siguientes Resoluciones Exentas:

- Resolución Exenta N°705 de fecha 25-09-2013
- Resolución Exenta N°269 de fecha 22-04-2014
- Resolución Exenta N°740 de fecha 29-10-2014
- Resolución Exenta N°842 de fecha 02-12-2014

de la Dirección Regional de JUNAEB.

OCTAVO: EJEMPLARES

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO"

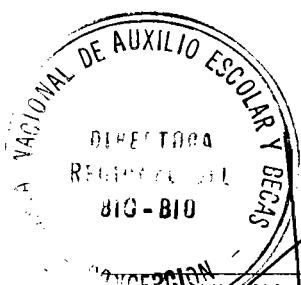
NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de doña LILIANA AEDO URIBE, EN SU CALIDAD DE Director (a) Regional para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N°2400 de fecha 15-12-2014 de JUNAEB.

La personería de don(a) CARLOS CHANDIA ALARCON, para representar a I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO en su calidad de ALCALDE, consta en Decreto N°6845, de fecha 06-12-2012.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:



LILIANA AEDO URIBE
DIRECTORA (S) REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



CARLOS CHANDIA ALARCON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO